

INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA DE BELLVITGE

**BASES QUE RIGEN EL CONTRATO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO
DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SECUENCIACIÓN (SDA-2101) PARA LA FUNDACIÓ
INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA DE BELLVITGE (IDIBELL)**

NÚMERO DE EXPEDIENTE SDA-2101-09

**Subvencionado por el Instituto de Salud Carlos III, cofinanciado por el Fondo Europeo de
Desarrollo Regional FEDER, una manera de hacer Europa y con el apoyo institucional de CERCA
Programme / Generalitat de Catalunya.**

**BASES QUE RIGEN EL CONTRATO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SECUENCIACIÓN (SDA-2101) PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA DE BELLVITGE (IDIBELL).
NÚMERO DE EXPEDIENTE SDA-2101-09**

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato específico es el Servicio de secuenciación completa del exoma en muestras FFPE, enmarcado en la Categoría 1 del Sistema Dinámico de Adquisiciones (en adelante SDA), por la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (de ahora en adelante referido como IDIBELL).

CPV 73100000-3 Servicios de investigación y desarrollo experimental.

2. EMPRESAS ADMITIDAS:

Las empresas admitidas y homologadas en este SDA para la Categoría 1 en la que se enmarca este contrato específico son:

EMPRESAS ADMITIDAS EN LA CATEGORIA 1	
Fundació Centre de Regulació Genòmica	G262426937
Novogene (UK) Company Limited	GB273975163
Fundación del Sector Público Estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (F.S.P. CNIO)	G81972242
Macrogen Inc, Sucursal en España	W7281145H
Sistemas Genómicos S.L.	B96779764

3. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato específico prevé una duración máxima establecida hasta el 31 de octubre de 2023, por tal de llevar a cabo el servicio de secuenciación objeto de la licitación de referencia.

La duración de los contratos específicos será independiente de la del SDA, con los límites legales previstos en el artículo 29 de la LCSP. Solamente podrán adjudicarse contratos específicos en el marco de un SDA durante la vigencia de este, siendo la fecha relevante para entender que se ha cumplido con este requisito, la adjudicación del contrato específico.

3.1. PRÓRROGAS:

Este contrato específico no prevé prórrogas.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La entrega de los informes se realizará en:

IDIBELL – Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge
Hospital Duran i Reynals
Gran Vía de l'Hospitalet 199
08908 – L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona

5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las empresas invitadas pueden presentar ofertas dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la invitación en el espacio habilitado en el Perfil del Contratante del IDIBELL:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/idibell

Formato: Mediante un sobre único que se deberá presentar en la herramienta del Sobre Digital dentro del plazo establecido accesible desde la dirección anterior. En el sobre único será necesario incorporar la siguiente documentación:

- Anexo número 5: Declaración de interés en presentar o no presentar oferta para el contrato específico.
- Anexo número 6: Oferta económica mediante el modelo correspondiente y disponible en el Perfil del Contratante del IDIBELL.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

Los criterios que se harán servir en este contrato específico serán los siguientes:

Criterios valorables de forma automática

- **Oferta económica:** Hasta un máximo de 80 puntos.
Los cálculos aplicables para asignar la puntuación de cada oferta serán los siguientes:

$$Pa = Pme \times \frac{Mo}{Oa}$$

Donde:

Pa, es la puntuación asignada.

Pme, es la puntuación máxima establecida.

Mo, es el precio de la mejor oferta.

Oa, es el precio de la oferta analizada.

La oferta más económica, siempre y cuando cumpla los requerimientos técnicos mínimos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, recibirá la máxima puntuación de 80 puntos y el resto de las ofertas, recibirán una puntuación proporcional a la rebaja respecto al precio de salida.

Es de aplicación la fórmula indicada dado que se busca la máxima eficiencia en el aspecto económico.

- **Reducción en el plazo de entrega de los resultados:** Hasta un máximo de 20 puntos. El plazo máximo de entrega de los resultados desde la finalización de los servicios está determinado en 1 mes. Por cada dos días de reducción, se asignará una puntuación de 2,5 puntos hasta el máximo estipulado.

En el caso de que varios licitadores obtengan la misma puntuación final, será de aplicación el criterio de desempate que valorará la empresa que acredite un mayor porcentaje de personal contratado con discapacidad.

La puntuación final de la oferta económica será la suma de todas las puntuaciones obtenidas en los apartados individuales.

Puntuación total: de 0 a 100 puntos.

7. OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALES:

Tendrán consideración de ofertas desproporcionadas o anormales las ofertas económicas de la cuota fija que se encuentre en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando, concurriendo dos licitadores, al que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando, concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá por el cómputo de dicha media a la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando, concurriendo cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existieran ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de la nueva media solamente con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las resultantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

8. GARANTIA PROVISIONAL:

No procede.

9. GARANTIA DEFINITIVA:

En relación con los contratos específicos, según prevé el artículo 107 de la LCSP y debido a que se trata de un contrato de servicios, la entrega de los informes con los resultados del servicio de

secuenciación, se tienen que efectuar antes del pago del precio, motivo por el que se exige la obligación de constituir garantía definitiva en los contratos específicos.

10. PLAZO DE GARANTIA:

El plazo de garantía de los servicios de secuenciación se fija en tres meses desde la entrega de los resultados.

11. CESIÓN DEL CONTRATO:

No procede.

12. SUBCONTRATACIÓN EN EL CONTRATO ESPECÍFICO:

Sí, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 215 de la LCSP.

13. MESA DE CONTRATACIÓN:

En virtud de lo que dispone el artículo 326.1 de la LCSP, en el presente contrato, la constitución de la Mesa de Contratación es potestativa del Órgano de Contratación y dado que su constitución no es necesaria para la valoración de elementos técnicos, no procede su constitución.

14. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

La formalización del contrato se perfecciona con la adjudicación del mismo tal y como disponen los artículos 36.3, 153 y 226 de la LCSP 9/2017.

L'Hospitalet de Llobregat,

Dr. Fernando Fernández-Aranda
Director Científico
Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge